



## ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC 01 DE 2025

En aplicación del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que incorporó al ordenamiento jurídico la selección de mínima cuantía, reglamentada por la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, se procede a suscribir el estudio para el desarrollo de un proceso de selección, de conformidad con los requerimientos del artículo 2.2.1.2.1.5.1 Ibidem.

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER.

La Personería Municipal de Túquerres - Nariño entidad que cuenta con autonomía administrativa y presupuestal requiere contratar la dotación de vestuario y calzado de labor para una funcionaria de la Personería Municipal de Túquerres-Nariño, vigencia 2025, en cumplimiento a las disposiciones Legales contenidas en la Ley 70 de 1998, Decreto Reglamentario 178 del 31 de agosto de 1989, artículo 230 y ss C.S.T)

La Ley 70 de 1988, por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público, consagra:

*“ARTÍCULO 1º. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales y Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo vigente. Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.” (resaltado nuestro)*

A su vez, el Decreto 178 de 1989, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988, establece:

*“ARTÍCULO 1º. Los trabajadores permanentes vinculados mediante relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo, al servicio de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Establecimientos Públicos, Unidades Administrativas Especiales, Empresas Industriales o Comerciales de tipo oficial y Sociedades de Economía Mixta, tanto en el orden nacional como en las entidades territoriales, tendrán derecho a que la respectiva entidad les suministre en forma gratuita, cada cuatro (4) meses, un par de zapatos y un vestido de trabajo.*

*ARTÍCULO 2º. El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo, no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.*

*ARTÍCULO 3º. Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por los menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente.*

*ARTÍCULO 4º. La remuneración a que se refiere el artículo anterior corresponde a la asignación básica mensual.*



*ARTÍCULO 5°. Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñan los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.*

Como puede observarse, los requisitos para acceder al derecho a la dotación son: que el servidor reciba una remuneración mensual inferior a dos salarios mínimos legales vigentes, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad al momento de su causación.

De conformidad con el artículo 2 y Ss del Decreto 1978 de 1989 la entrega de dotación para el trabajo no constituye salario alguno y no se computará como factor del mismo, para hacer entrega de dicha dotación el trabajador debe:

- Ser vinculado mediante una relación legal y reglamentaria o por contrato de trabajo.
- Encontrarse vinculado al servicio de las entidades del sector central o descentralizado de la rama ejecutiva de los niveles departamental, distrital o municipal, a las asambleas departamentales, a los concejos distritales y municipales, a las contralorías territoriales, a las personerías distritales y municipales.
- El servidor debe haber laborado en la entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada Compraventa.
- Devengar una asignación básica mensual de dos (2) salarios mínimos legales vigentes.

De conformidad con el artículo 6 del decreto 1978 de 1989, las entidades definirán el tipo de calzado y vestido de labor correspondiente, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Naturaleza y tipo de actividad que desarrolla la entidad
- Naturaleza y tipo de función que desempeña el trabajador
- Clima, medio ambiente material y demás circunstancias y factores vinculados directamente con la labor desarrollada.

Así mismo, de conformidad al artículo 7 “*Los beneficiarios de la dotación de calzado y vestido de labor quedan obligados a recibirlos debidamente y a destinarlos a su uso en las labores propias de su oficio, so pena de liberar a la Entidad de la obligación correspondiente*”.

Por consiguiente, es necesario adelantar el presente proceso contractual en cumplimiento de las disposiciones del ordenamiento jurídico aplicables a la materia.

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

**2.1 OBJETO A CONTRATAR: ADQUISICIÓN DE BONO DE DOTACIÓN PARA COMPRA DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA UNA FUNCIONARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TÚQUERRES-NARIÑO VIGENCIA 2025.**

**2.2 CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN:** Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion> la siguiente es la codificación del suministro requerido:

| GRUPO | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | DENOMINACION |
|-------|----------|---------|-------|--------------|
|-------|----------|---------|-------|--------------|



|                                  |          |          |          |                  |
|----------------------------------|----------|----------|----------|------------------|
| (E)<br>Productos de<br>uso final | 53000000 | 53100000 | 53101900 | Trajes           |
| (E)<br>Productos de<br>uso final | 53000000 | 53100000 | 53101600 | Camisas o blusas |
| (E)<br>Productos de<br>uso final | 53000000 | 53110000 | 53111600 | Zapatos          |

**2.3 ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:** En cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

| ITEM | Condiciones técnicas exigidas                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Cantidad |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1    | Bono dotación, cuya utilización sea exclusivamente para la adquisición de vestuario y/o calzado de nombre comercial reconocido y con cubrimiento nacional.                                                                                                                                                                                | 1        |
| 2    | Personalización del bono: El vale o bono debe contener el nombre de la Personería municipal de Tuquerres y el NIT, el nombre del colaborador beneficiario y numero de cedula, sin que genere un costo adicional.                                                                                                                          | 1        |
| 3    | Fecha de vencimiento: De acuerdo con la vigencia del bono como medio de seguridad se debe emitir con fecha de vencimiento a seis (6) meses a fin de que la colaboradora cuente con el tiempo suficiente para hacerlo efectivo.                                                                                                            | 1        |
| 4    | Entrega del Bono: Una vez adjudicado el proceso, el proponente deberá entregar el bono de acuerdo con los requerimientos, en un término de 3 a 5 días hábiles luego de la firma del acta de inicio de contrato.                                                                                                                           | 1        |
| 5    | Reimpresión del bono: El cambio de vale o bono por daños y/o imperfecciones o por vencimiento no tendrá ningún costo de reimpresión y envío a ciudades de destino.                                                                                                                                                                        | 1        |
| 6    | Valor en letras y números: El bono o vale deberán incluir la denominación del valor en letras y números con el fin de verificar la autenticidad de los bonos, aplicando diferentes técnicas de seguridad.                                                                                                                                 | 1        |
| 7    | El oferente deberá demostrar que cuenta una amplia red de establecimientos que incluyan vestuario y calzado a nivel nacional para el canje del bono, garantizando que NO serán redimidos por dinero. Para lo cual deberá entregar listado de los establecimientos a nivel nacional para cubrir las regionales en las que tiene presencia. | 1        |
| 8    | El oferente deberá demostrar que cuenta con una amplia línea de vestuario y calzado, diseñados y producidos bajo una marca específica, que puede incluir diferentes estilos de la moda exclusivos para una dama.                                                                                                                          | 1        |

#### 2.4. SUPERVISIÓN.

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o la CONTRATISTA a favor de la Personería municipal de Tuquerres, estará a cargo de la secretaria de la Entidad o de la persona que designe el Personero municipal.

#### 2.5 LUGAR DE EJECUCION.

El Lugar de ejecución del presente contrato es en el Municipio de Tuquerres (N).

#### 2.6 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato que resulte de este proceso de invitación pública será cancelado por la Personería municipal de Tuquerres de la siguiente manera: En un (a) solo pago, previa certificación de cumplimiento del 100% del objeto contractual, expedida por el Supervisor del contrato y previos los



trámites administrativos reglamentarios. El pago se realizará con la acreditación del contratista de estar al día en el pago a seguridad social integral y con el recibido a satisfacción por parte del supervisor, todo con sujeción a la disponibilidad de recursos.

## 2.7 PLAZO DE EJECUCION.

El objeto del contrato deberá ejecutarse dentro de DIEZ (10) días siguientes a la fecha de la suscripción del contrato y el registro presupuestal.

## 2.8 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución del contrato en mención se cuenta con los recursos económicos con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Vigencia 2025, certificado de disponibilidad presupuestal No. 202500058 del 1 de noviembre de 2025, rubro presupuestal código 2120201002 Productos alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero, por un valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1,900,000.00).

## 3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección corresponde a la establecida para la contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía, consagrada en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y lo establecido en la Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSIFICACION:

### 4.1 VALOR DEL CONTRATO.

El valor estimado del contrato que resulte de la presente invitación pública es de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL PESOS (\$1,900,000.00).

### 4.2 ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO:

#### 4.2.1 ESTUDIO DE LA OFERTA.

En materia de materiales y suministros y de acuerdo a antecedentes de la Agencia Colombia Compra Eficiente ha concluido que por la naturaleza del contrato, no es posible determinar un precio de referencia único para adelantar el proceso de contratación del asunto, ya que no se pueden establecer variables constantes y el precio fluctúa por: (i) el porcentaje de ganancia para el proveedor, (ii) las condiciones de mercado por lo que la Personería propone como valor máximo de referencia el equivalente a UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL PESOS (\$1,600,000.00), monto que estima ajustado a las necesidades de la entidad y tomando como base de las diferentes cotizaciones que se presentan en el análisis del sector.

| COTIZACION UNO | COTIZACION DOS | PROMEDIO    |
|----------------|----------------|-------------|
| \$1,931,000    | \$1,868,999    | \$1,900,000 |

#### 4.2.2 ESTUDIO DE LA DEMANDA.



En relación con la demanda de estos bienes por parte de las entidades estatales colombianas, se identificaron procesos de contratación cuyo objeto está asociado a los productos de los cuales se estableció el código en el presente estudio, determinando las condiciones en que se ofrecen estos bienes y su valor.

Se revisaron las condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, para lo cual se acopió información de contratos celebrados en vigencias anteriores respecto al objeto contractual, con base en los datos del Sistema Electrónico de Contratación Pública de las entidades compradoras que podrían considerarse similares dentro del Estado.

| No<br>CONTRATO | OBJETO                                                                                                                                                            | VALOR        | PLAZO  | ENTIDAD<br>CONTRATANT<br>E                            |
|----------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------|-------------------------------------------------------|
| IMC-2025-003   | ADQUISICIÓN DE CALZADO Y VESTIDO LABOR PARA LA SECRETARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE SAPUYES - NARIÑO                                                          | \$ 2,599,980 | 3 días | NARIÑO - PERSONERÍA MUNICIPIO DE SAPUYES              |
| 2025-04        | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE DOTACIÓN VESTIDO DE LABOR Y CALZADO PARA LA FUNCIONARIA QUE LABORA EN PERSONERIA MUNICIPAL DE LINARE                                   | \$ 1,500,000 | 2 Días | NARIÑO - PERSONERÍA MUNICIPIO DE LINARES              |
| MC 004-2025    | ADQUISICION DE DOTACION DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR DESTINADO A LA SECRETARIA DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE CARTAGO - NARIÑO PARA LA VIGENCIA 2025 | \$ 2,000,000 | 5 Días | NARIÑO - PERSONERÍA MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE CARTAGO |

Además, se revisaron los contratos de objeto similar celebrados en el pasado por la Personería Municipal, que se suscribieron previo proceso de contratación en la modalidad de mínima cuantía, en el que se contó con la persona idónea para efectuar el suministro y de esta forma pudo satisfacer la necesidad de una manera adecuada.

| No<br>CONTRATO | OBJETO                                                                                                                                     | VALOR        | PLAZO   | ENTIDAD<br>CONTRATANT<br>E                 |
|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|--------------------------------------------|
| MC 02 2024     | COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA UNA FUNCIONARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TÚQUERRES- NARIÑO VIGENCIA 2024 | \$ 1,600,000 | 10 días | NARIÑO - PERSONERIA MUNICIPAL DE TUQUERRES |
| MC 02 2023     | COMPRAVENTA DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA UNA FUNCIONARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TÚQUERRES- NARIÑO VIGENCIA 2023 | \$ 1,500,000 | 3 días  | PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUQUERRES          |
| IMC 002 2022   | SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTUARIO Y CALZADO DE LABOR PARA UNA FUNCIONARIA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE TÚQUERRES- NARIÑO VIGENCIA 2021  | \$ 1,500,000 | 3 días  | PERSONERÍA MUNICIPAL DE TUQUERRES          |



## 5. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Conforme lo establece el literal C del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, se adjudicará la invitación a la oferta que tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad. Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente. En caso de empate se adjudicará al proponente que primero haya radicado la propuesta.

| Criterios habilitantes  | Puntuación |
|-------------------------|------------|
| Menor precio            | 100        |
| Requisitos habilitantes | Habilitado |

### 5.1 CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

#### 5.1.1 PARTICIPANTES.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la invitación y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

- a) Individualmente, como: personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura de la invitación.
- b) Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley.

#### 5.1.2. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

- a) La oferta deberá presentarse en la plataforma dispuesta para tal fin y en idioma Castellano. Los documentos expedidos en el exterior en idioma diferente al español deberán ser acompañados de traducción simple.
- b) La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal.
- c) Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, no obstante la Entidad puede solicitar las aclaraciones que considere necesaria.

#### 5.1.3. PROPUESTA ECONÓMICA:

La oferta económica deberá presentarse de conformidad con el ANEXO 2 FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, teniendo en cuenta la descripción y cantidades solicitadas.

En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como no admitida económicamente.



#### 5.1.4. REQUISITOS HABILITANTES JURIDICOS:

Se acreditará con el cumplimiento y presentación de los siguientes requisitos y documentos:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita conforme al ANEXO 1 de la presente invitación firmada por el representante legal de la persona jurídica o por la persona natural proponente.
2. Copia del Documento de Identidad de la persona natural o del Representante Legal de la Persona Jurídica.
3. Certificado de existencia y representación legal vigente (en caso que el proponente sea persona jurídica), el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde conste el objeto social y las actividades de la persona jurídica, dentro de las cuales debe comprenderse el objeto de la presente invitación; el termino de duración de la persona jurídica, las facultades para contratar del representante legal o de la persona competente para ello. Si la información del certificado es insuficiente, el proponente deberá anexar los documentos idóneos para la verificación que debe realizar el Municipio, como por ejemplo los estatutos de la persona jurídica. Cuando el Representante Legal, no cuente con las facultades suficientes para la presentación de la propuesta el oferente deberá anexar la correspondiente autorización impartida por el órgano competente, y que lo faculte para presentar la propuesta o para contratar el presente proceso de selección.  
La duración de la sociedad no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más (artículo 6º Ley 80/93). En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta debidamente legalizada, conforme a lo establecido por la ley, proveniente del órgano social con capacidad para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicataria la oferta en la que participa.
4. Si la participación es en forma conjunta, los consorcios o uniones temporales en su conformación deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias; efecto para lo cual debe adjuntar el documento de constitución del consocio o unión temporal. Si la actividad comercial del oferente persona natural, o el objeto social de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal, no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada. Igualmente, cuando el oferente sea un consorcio o unión temporal, cada parte constitutiva deberá presentar los documentos de que trata este literal.  
Los miembros del consorcio y de la unión temporal deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
5. Registro Único Tributario. Tratándose de proponentes plurales cada uno de sus integrantes debe acreditar el anterior requisito. En todo caso, si resultare ser el adjudicatario del presente proceso, este deberá constituir un RUT unificado a nombre de la Unión Temporal o Consorcio, dentro de los dos días siguientes a la adjudicación del contrato.  
Lo anterior, constituye una obligación condicional del proponente para la suscripción del contrato, por lo cual, sino lo hiciere oportunamente, se impondrán las sanciones legales y contractuales del caso.
6. No reportar antecedentes disciplinarios que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica expedido, por la Procuraduría General de la Nación.
7. No reportar antecedentes fiscales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe



aportar el Certificado de Antecedentes Fiscales vigente de la persona natural o de la persona jurídica y su representante legal, expedido en la Contraloría General de la República.

8. No reportar antecedentes judiciales que afecten la capacidad para contratar, para lo cual debe aportar el reporte de consulta de los antecedentes penales extraído de [www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co) de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica, expedido por la Policía Nacional de Colombia.
9. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS El proponente debe acreditar encontrarse al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, para lo cual deberá allegarse el respectivo certificado. En todo caso, el Departamento podrá verificar esta información a través del aplicativo institucional respectivo. En caso de ser persona jurídica, deberá allegarse el de ésta y el de su Representante Legal. Cuando se trate de consorcios o uniones temporales deberá anexarse el de cada uno de sus integrantes.
10. REDAM: Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos no superior a tres meses, expedido por la Agencia Nacional Digital (AND), como persona natural.
11. Situación Militar; En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 de la ley 1861 de 2017, el cumplimiento de este requisito se sujetará a las siguientes consideraciones; Si el proponente es persona natural, deberá acreditar que tiene definida su situación militar aportando copia de la libreta militar o el certificado correspondiente emitido por la autoridad competente en ese sentido. En este orden de ideas, cuando se trate de proponentes es plurales cada uno de sus integrantes deberá acreditar el cumplimiento del requisito en los mismos términos y condiciones.

En todo caso el Municipio aplicara lo establecido en la Ley 1780 de 2016, cuando sea procedente.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha de la presentación de la propuesta, el proponente sea persona natural o persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Para el caso de personas naturales, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera: La certificación deberá ser emitida por el mismo y las personas naturales que no tengan personal a cargo únicamente deberán certificar que se encuentran al día con el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social.

Para el caso de personas jurídicas, éstas deberán acreditar el requisito de la siguiente manera: La certificación deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, en el evento en que la persona jurídica no tenga más de seis meses de constituida deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, en caso que el proponente, persona jurídica no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

Las certificaciones en ambos casos deberán acreditar el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales: Cada uno de sus integrantes deberá aportar los requisitos aquí exigidos para las personas naturales y/o jurídicas, según corresponda. Para acreditar este requisito, el proponente podrá diligenciar los formatos respectivos según el caso.

13. Registro Mercantil Vigente, en caso de persona natural comerciante, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.



6. ANÁLISIS DE RIESGO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del presente contrato de apoyo a la gestión los siguientes riesgos:

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas    | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br><br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)                                                                                    | Consecuencia de la ocurrencia de la evento | Probabilidad  | Impacto  | Calificación Total | Prioridad |
|-----|---------|---------|-----------|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------|----------|--------------------|-----------|
| 1   | General | Interno | Ejecución | Operacional | Se presenta cuando el contratista incumple total o parcialmente con el suministro objeto del contrato, o lo realiza fuera del plazo pactado. | Incumplimiento del objeto contractual      | 2- Improbable | 2- Menor | Bajo               | Menor     |

6.1 MITIGACION DEL RIESGO

| No. | se le asigna | Tratamiento/ Controles a ser implementados                                            | Impacto después del tratamiento |         |                    | riesgo económico | Persona responsable por | Monitoreo y revisión                                                                                                                           |                                                                |
|-----|--------------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|---------|--------------------|------------------|-------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|
|     |              |                                                                                       | Probabilidad                    | Impacto | Calificación Total |                  |                         | ¿Cómo se realiza el monitoreo?                                                                                                                 | Periodicidad ¿Cuándo?                                          |
| 1   | Contratista  | Verificación de las cantidades y calidad del suministro, antes de efectuar los pagos. | Raro                            | Menor   | Bajo               | No               | Secretaría              | Verificar al momento de la entrega de los bienes que las cantidades y calidades suministradas correspondan a las establecidas en la invitación | Una vez, al momento de la entrega del producto a la Personería |
| 1   | Contratista  | El suministro debe ser entregado en las oficinas de la Personería municipal.          | Raro                            | Menor   | Bajo               | No               | Secretaría              | Inspección detallada de los bienes al momento de la entrega                                                                                    | Una vez, al momento de la entrega del producto a la Personería |

7. GARANTIAS.

De conformidad con lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante se abstiene de exigir la constitución de garantía, por cuanto el contrato se pagará en un 100% a la finalización del objeto contractual y certificación de cumplimiento.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE NARIÑO  
PERSONERÍA DE TÚQUERRES  
Nit. 814000421-0



**8. ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE:**

La presente contratación no está cobijada ni por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente.

*\*Original firmado\**

**CARLOS EDUARDO FIGUEROA MARTINEZ**  
Personero Municipal De Tuquerres